

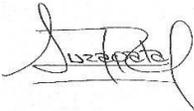
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 044 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20243050045031** de fecha: **11 de julio de 2024** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO(A)**, en respuesta al requerimiento radicado con el **No 20245110044782** de fecha **21 de mayo de 2024**, el cual se anexa en 5 folios.

Constancia de fijación: Hoy **19 septiembre de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Luz Marina Zapata Flórez**



Constancia de desfijación: Hoy () de () de **2024**, siendo las cinco de la tarde, se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2- 96, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso () de () **del 2024**

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050045031**

Fecha: 11-07-2024

Pág. 1 de 5

Bogotá, DC

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Correo electrónico: paula2024denuncias@gmail.com

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbano y control de uso del suelo para los inmuebles ubicados en la **Calle 30 No 15-05/09 y/o Carrera 15 No 28B 89/85 esquina**, en la **Carrera 16A No 30-05/11**, en la **Calle 31A No 16A-09 y/o Carrera 16A No 30-97 esquina**, en la **Carrera 17 No 32-18/24**, en la **Avenida Calle 28 No 19-23/27/25/21/19/10**, en la **Avenida Carrera 19 No 30-08** y en la **Calle 30 No 17-86**

Radicado IDPC: 20245110044782 del 21 de mayo de 2024
20245110048912 del 31 de mayo de 2024

Respetado(a) señor(a):

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió sus comunicaciones mediante las cuales solicita control urbanístico por aparentes obras ilegales y usos no permitidos en los inmuebles del asunto, los cuales pertenecen al área definida por el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico con desarrollo individual (PEMPD SIU-DI) TEUSAQUILLO, el cual está reglamentado por la Resolución SCRD No. 943 de 2023.

Los inmuebles ubicados en la **CL 30 15 05**, **KR 16A 30 05**, **CL 31A 16A 09** y **CL 30 17 86**, identificados con CHIP: **AAA0083KTLW**, **AAA0083LAYX**, **AAA0083LCZM** y **AAA0083LLRJ** y códigos catastrales: **0071050815**, **0071051401**, **0071051425** y **0071051807**, respectivamente, pertenecientes al barrio Armenia, se encuentran declarados como bienes de interés cultural (BIC) del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificados en la categoría de Conservación Tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", y homologados al **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

El inmueble de la **AK 19 30 08**, identificado con CHIP: **AAA0083LLTD** y código catastral: **0071051809**, no se encuentra declarado como bien de interés cultural; sin embargo, es colindante a un BIC y se encuentra dentro del área afectada del PEMPD SIU-DI TEUSAQUILLO.

Los inmuebles de la **KR 17 32 18** y de la **AC 28 19 23**, identificados con CHIP: **AAA0083HDNX** y **AAA0083MHJH**, y códigos catastrales: **0071042006** y **0071060501** respectivamente, **no** se encuentran declarados como BIC y tampoco son colindantes con



algún BIC del ámbito Distrital o Nacional; sin embargo, se encuentran dentro del área del PEMPDI SIU-DI TEUSAQUILLO.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en los predios **CL 30 15 05**, **KR 16A 30 05**, **CL 31A 16A 09**, **CL 30 17 86** y **AK 19 30 08**, deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se revisaron los antecedentes de los inmuebles que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que únicamente para el inmueble de la **KR 16A 30 05** y de la **KR 17 32 18**, el IDPC ha emitido conceptos técnicos de autorización parcial o completa de reparaciones locativas y de primeros auxilios. Para el resto de los inmuebles del asunto, a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas y tampoco se tiene registro de algún otro tipo de solicitud o trámite.

De igual manera, deseamos precisar las competencias de este Instituto respecto del cuidado y protección de los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, de sus colindantes y de los sectores de interés urbanístico, y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* que asignó a este Instituto, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

7.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.

(...)

7.21. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con los Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.

(...)

Así las cosas, se procede a remitir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), los casos de los inmuebles de la **CL 30 15 05**, **KR 16A 30 05**, **CL 31A 16A 09**, **CL 30 17 86**, **KR 17 32 18** y **AK 19 30 08**, para que sea dicha entidad la que determine si



Radicado: **20243050045031**

Fecha: 11-07-2024

Pág. 3 de 5

existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma, por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SDCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 3274850.

De la misma forma, se remite a la Alcaldía Local de Teusaquillo el caso de los inmuebles de la **CL 30 17 86, AK 19 30 08 y AC 28 19 23**, para que conforme a sus competencias respecto al uso del suelo y se dé respuesta a usted directamente con copia a este Instituto sobre las acciones que se realicen.

Ahora bien, frente a sus solicitudes puntuales, procedemos a responder cada una de ellas:

1. *Iniciar **investigación y generar las sanciones a que haya lugar** sobre las contravenciones urbanísticas que puedan estar cometiendo los **propietarios o tenedores** del inmueble ubicado en la **Calle 30 No.15-05***

Respuesta: El IDPC no adelanta actuaciones administrativas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y tampoco por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997; competencia que sí está asignada a las alcaldías locales, inspecciones de policía y a la SDCRD, según la normativa vigente y respecto del momento de ocurrencia de las intervenciones que se investigan; por lo anterior se remitirá el caso a la SDCRD para lo de su competencia.

2. *Revisar si la **Policía** ha impuesto las multas correspondientes, y ha actuado correctamente para que el propietario **CUMPLA** lo exigido por las **Autoridades Urbanísticas de la Alcaldía Local**.*

Respuesta: Este Instituto remite copia del presente oficio a la Comandancia Estación de Policía de Teusaquillo y a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se pronuncien al respecto.

3. *Sírvanse IDPC y Alcaldía Local **realizar capacitación y sensibilización sobre régimen autorizativo para intervención en el patrimonio inmueble** a los agentes de Policía que actúan en el Barrio, pues al parecer no tienen herramientas o conocimientos suficientes para identificar con certeza si una obra tiene o no autorización y los alcances de la misma; falencias que impiden la defensa del Patrimonio, lo cual es deber constitucional del estado y los ciudadanos.*

Respuesta: La Gerencia de instrumentos de planeación y gestión del patrimonio del



Radicado: 20243050045031

Fecha: 11-07-2024

Pág. 4 de 5

IDPC, en calidad del ente gestor del PEMPDI SIU-DI de Teusaquillo, ha solicitado a la Alcaldía Local de Teusaquillo realizar una reunión de trabajo para coordinar la gestión requerida para implementar el instrumento en línea con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo N° 927 de 2024. Que en su numeral 14.2, Programa 24 Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión establece: “(...) las entidades distritales que ejecuten acciones en las áreas de los Planes Especiales de Manejo y Protección adoptados del orden nacional y distrital (PEMP Centro Histórico de Bogotá y PEMP Teusaquillo), deberán cumplir con lo establecido en los componentes programáticos de estos planes, para lo cual deberán reportar las gestiones a realizar o adelantadas con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como ente gestor de dichos instrumentos.”.

En efecto, uno de los aspectos que deben ser coordinados con la Alcaldía Local en la reunión que se convoque, corresponde al control urbano en articulación con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los patrimonios presentes en el ámbito territorial. El IDPC revisará de manera conjunta con la Alcaldía y otras entidades competentes, estrategias orientadas a la defensa del patrimonio e implementación del PEMPDI, entre las cuales ya han sido identificadas las capacitaciones.

Cabe resaltar que desde el IDPC se ofrece de manera permanente el acompañamiento técnico a ciudadanos y entidades para la aplicación del régimen normativo y del componente programático aplicable a los entornos patrimoniales.

4. *Sírvanse miembros de la Policía del Sector, exigir la ubicación de la Valla en los términos del ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 al propietario o titular de la Licencia cuando identifiquen obras de intervención en Inmuebles y espacio público, en cumplimiento del principio de transparencia que debe regir la función pública y por la especial protección que este sector Patrimonial exige. (...)* (sic)

Respuesta: Este Instituto remite copia del presente oficio a la Comandancia Estación de Policía de Teusaquillo para que se pronuncie al respecto.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,



Radicado: **20243050045031**

Fecha: 11-07-2024

Pág. 5 de 5

Copia: **María Angélica González Russi.** Alcaldesa local de Teusaquillo
Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

COMANDANCIA ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO
Carrera 13 # 39-86. Correo electrónico: mebog.e13@policia.gov.co

Documento 20243050045031 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 14-08-2024 21:10:46
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 0061dc2319c552084cece40c6052a3fef8fa7384afbba9486d7a2e5252832836 Codigo de Verificación CV: 8041e	